

Anexo 1A
Condiciones especiales para la

Distribución de alimentos y actividades conexas

1. *Sujeto a la disponibilidad de recursos, el PMA suministrará al Asociado Cooperante los productos alimenticios señalados en el Plan de Operaciones.*
2. *Se reembolsarán al Asociado Cooperante los costos y gastos en los que incurra para ejecutar los Programas calculados con arreglo a la tasa de cambio en dólares EE.UU por tonelada que se indica en el Plan de Operaciones y en el Presupuesto.*
3. *En el Presupuesto se indicarán los costos fijos (vinculados con el factor tiempo) y variables (vinculados con el volumen), respaldados por la debida documentación justificativa, y se indicarán por separado: a) los costos de puesta en marcha y de finalización (cuando proceda); b) las actividades complementarias que pueden añadir valor a la operación, y c) una comisión fija en concepto de gestión del 7% de los costos directos del Asociado Cooperante aprobados, como contribución a los gastos de gestión del mismo.*
4. *Cuando el Asociado Cooperante colabore con el PMA en un programa común o paralelo de asistencia a determinados beneficiarios financiado por entidades distintas del PMA, las Partes definirán y determinarán de mutuo acuerdo la participación en la financiación de los gastos.*
5. *Cuando estén previstas actividades distintas de la distribución de alimentos y su monitoreo (lo cual incluye, entre otras cosas, encuestas, análisis de la vulnerabilidad y evaluaciones), las Partes deberán acordar por adelantado la responsabilidad en cuanto a los costos.*

Sección A - Obligaciones especiales del Asociado Cooperante

Además de las obligaciones asumidas en la cláusula 2 de las Condiciones Generales, el Asociado Cooperante:

6. *fomentará la formación de grupos/comités comunitarios que participen en la determinación de los beneficiarios, su registro y la distribución de los alimentos. Se organizarán las reuniones periódicas entre las Partes y los grupos/comités comunitarios locales que sean necesarias a fin de confirmar las metas relativas a los beneficiarios e informar a las partes interesadas del avance de la ejecución;*
7. *establecerá un plan de distribución aplicable al período de planificación convenido en el que se estime el número de beneficiarios propuesto y los medios con los que se realizará la distribución (el "**Plan de distribución**"). El Plan de distribución se presentará al PMA para que lo apruebe;*
8. *cooperará, en la medida de lo posible, con las entidades gubernamentales pertinentes y con el PMA a fin de que la manipulación, el almacenamiento, el transporte y la distribución de los productos suministrados por el PMA (los "**Productos**") se efectúen de la manera más eficiente posible, y no impedirá el acceso del personal del PMA a los locales que contengan tales Productos;*

9. será responsable de la recepción, el almacenamiento, la manipulación y el transporte en puntos de entrega determinados de mutuo acuerdo, así como el transporte secundario a otros puntos de entrega o distribución que el PMA deba emplear para distribuir los Productos a los beneficiarios;
10. adoptará todas las medidas necesarias para velar por que los Productos lleguen a los beneficiarios previstos cumpliendo los plazos indicados en el Plan de Operaciones;
11. adoptará todas las medidas necesarias para conservar los productos, impedir su deterioro y mitigar posibles pérdidas. Al respecto cabe mencionar la separación, la limpieza, el reacondicionamiento, la eliminación, la fumigación y cualquier otra medida de mitigación razonable;
12. aplicará y empleará un sistema de seguimiento de los productos adecuado para supervisar las actividades relacionadas con la recepción, el almacenamiento, la manipulación, el transporte y la distribución de los productos. De no disponerse de métodos informáticos, el sistema podrá llevarse en papel;
13. cuando el PMA se encargue del transporte, acusará recibo de los productos cumplimentando y firmando de inmediato la sección pertinente de una carta de porte del PMA (o de un transportista nombrado por este) en la que se indicará la cantidad (por ejemplo, el número de paquetes o el peso por unidad) y la condición de los productos recibidos;
14. proporcionará al PMA una lista de personas facultadas para: i) acusar recibo de los Productos, y ii) presentar al PMA los documentos, informes y datos certificados, según se prescribe en el presente Acuerdo. En esa lista figurarán asimismo muestras de las firmas de las personas facultadas y del sello oficial del Asociado Cooperante. Este notificará al PMA toda modificación que se aporte a la lista;
15. facilitará el seguimiento por el PMA de todas las actividades correspondientes al presente Acuerdo, en particular de la distribución y el almacenamiento de alimentos;
16. usará documentos de transporte y formularios de entrega aprobados por el PMA al enviar los Productos de un almacén a puntos de distribución o almacenes secundarios determinados de mutuo acuerdo;
17. conservará todos los envases, bolsas y contenedores vacíos o, según corresponda, los distribuirá o venderá según hayan convenido conjuntamente las Partes. Esos envases, bolsas y contenedores vacíos serán en todo momento propiedad del PMA y no se venderán ni donarán sin su consentimiento. En caso de venta, el Asociado Cooperante consignará los beneficios y el PMA determinará, de conformidad con sus normas y reglamentos internos, el uso que podrá hacerse de esos beneficios en provecho del proyecto. En caso de que el almacenamiento o eliminación de tales artículos generen costos, estos podrán incluirse en el presupuesto del proyecto.
18. Cuando el presente Acuerdo concluya o se rescinda, y a no ser que las Partes determinen otra cosa, el Asociado Cooperante devolverá al PMA o a un tercero designado por el PMA todos los productos que permanezcan bajo su control físico, custodia o posesión.

Sección B - Obligaciones especiales del PMA

Además de las obligaciones que le incumben de conformidad con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales, el PMA:

19. efectuará pagos al Asociado Cooperante de conformidad con la cláusula 5 de las Condiciones Generales, la Sección E de las presentes Condiciones Especiales y el Presupuesto, y, con sujeción a la disponibilidad de productos, pondrá a disposición del Asociado Cooperante, en los puntos de entrega acordados que se enumeran en el Plan de Operaciones, las cantidades de productos que se indican en el Plan de Distribución;
20. dispondrá el despacho de aduanas y el transporte de los Productos a los puntos de entrega determinados de común acuerdo para velar por que el Asociado Cooperante cumpla los requisitos indicados en el Plan de Distribución;
21. notificará al Asociado Cooperante el recibo de los Productos en el país, su itinerario desde el puerto o los almacenes y las cantidades asignadas a las distribuciones mensuales. La información incluirá, entre otras cosas, el tipo y la cantidad de los Productos transportados, los medios de transporte empleados y el tiempo estimado de llegada al punto o puntos de entrega determinados de común acuerdo;
22. informará al Asociado Cooperante lo antes posible acerca de toda interrupción conocida o prevista de la cadena de suministro y tomará las medidas oportunas para ayudar al Asociado Cooperante a reducir al mínimo los riesgos que ello pudiera ocasionar;
23. proporcionará asesoramiento y orientación en materia de almacenamiento y manipulación de los Productos;
24. impartirá capacitación, cuando proceda, al personal del Asociado Cooperante en materia de prácticas de distribución, presentación de informes (incluidos los sistemas de monitoreo de productos) y almacenamiento;
25. respecto de todos los Productos entregados al Asociado Cooperante, proporcionará cada año documentación en la que se indique el valor de tales Productos en el punto de entrega, siempre y cuando sea necesario y viable.

Sección C - Condiciones especiales en materia de presentación de informes

26. El Asociado Cooperante presentará informes periódicos con datos cuantitativos relativos al proyecto, con inclusión de las existencias de alimentos, los recuentos físicos, las pérdidas y las cifras relacionadas con las distribuciones, incluidos los productos distribuidos a los beneficiarios desglosados por sexo y edad, actividad y ubicación, de conformidad con el modelo de informe y dentro de los plazos indicados en el Plan de Operaciones. Salvo que se disponga específicamente otra cosa, estos informes se presentarán **mensualmente** al PMA en un plazo de treinta (30) días naturales a partir del fin de cada mes en que se ejecute el Programa o Programas correspondientes. Salvo en el caso indicado en la Cláusula 5.5 de las Condiciones Generales, el PMA no efectuará pagos de conformidad con el presente Acuerdo en relación a la ejecución de los Programas o parte de ellos, hasta haber recibido los informes correspondientes.

27. El Asociado Cooperante presentará asimismo informes **trimestrales** sobre la marcha de los trabajos con información tanto descriptiva como cuantitativa. La información descriptiva se referirá a las modalidades de entrega y distribución, las dificultades operacionales encontradas y las medidas adoptadas para superarlas, las medidas adoptadas para prevenir o reducir las pérdidas, la aceptación

de los alimentos suministrados, los insumos complementarios procedentes de otras fuentes, las observaciones sobre los resultados obtenidos en beneficio directo de las personas seleccionadas, la evolución prevista de la situación y los programas adicionales propuestos. Cuando sea posible, la información sobre los beneficiarios incluirá datos desglosados por sexo y edad, por ejemplo indicando el porcentaje de los recursos asignados a hombres y mujeres, y la composición de los comités locales de gestión y distribución de alimentos.

Sección D - Pérdidas y daños de la carga

28. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales, el Asociado Cooperante asumirá plena responsabilidad en la gestión de los Productos, incluida su recepción, almacenamiento, manipulación, transporte y distribución, y de las pérdidas de Productos o los daños sufridos por los mismos después de su entrega por el PMA. El Asociado Cooperante estará obligado a notificar esos daños y pérdidas al PMA, el cual tendrá derecho a abrir las investigaciones que juzgue oportuno realizar. El Asociado Cooperante colaborará al respecto con el PMA facilitándole pleno acceso a su personal, instalaciones y existencias, según corresponda. El Asociado Cooperante asumirá la responsabilidad, y reembolsará en consecuencia al PMA en la moneda del Acuerdo, en caso de pérdida o daño de los Productos resultantes de una infracción del presente Acuerdo o de negligencia o actos u omisiones deliberados imputables al Asociado Cooperante o a sus oficiales, empleados, agentes, delegados, subcontratistas y representantes.

29. El PMA velará para que todos los Productos entregados al Asociado Cooperante sean aptos para el consumo humano. El Asociado Cooperante informará de inmediato al PMA en caso de que se tengan dudas en cuanto al estado de cualquiera de los productos suministrados por el PMA, o si aceptación del producto en el punto de entrega podría aparentemente suponer un riesgo de la contaminación de las reservas existentes, y lo consultará al respecto. El Asociado Cooperante prestará al PMA en todo momento su plena colaboración para abordar todo incidente relacionado con la inocuidad de los alimentos. En tales casos, el PMA y el Asociado Cooperante decidirán de común acuerdo las medidas operacionales que haya que adoptar para resolver la situación. El PMA asumirá todo costo que apruebe en concepto de muestreo, análisis, almacenamiento, separación, reacondicionamiento, eliminación o fumigación.

Sección E - Condiciones especiales en materia de pagos

30. El PMA pagará al Asociado Cooperante oportunamente y de conformidad con la Cláusula 5 de las Condiciones Generales, sobre la base de las facturas presentadas por el Asociado Cooperante y aprobadas por el PMA o de los estados de cuentas presentados en el formato convenido de antemano. El PMA no efectuará pago alguno si el Asociado Cooperante no hubiese certificado la documentación justificativa, y un representante autorizado por el PMA no la hubiese aceptado/firmado, indicando por lo menos la información siguiente:

- el número de la Operación;
- el tipo de producto;
- el volumen total en toneladas de los productos distribuidos durante el mes, por número de referencia del PMA, y
- el volumen total de las pérdidas de productos, en toneladas, por número de referencia del PMA.

31. El PMA efectuará pagos mensuales al Asociado Cooperante de conformidad con la cantidad distribuida, según figure en el estado de gastos certificado; los cálculos se establecerán conforme a la tarifa total convenida por las Partes en el marco del Presupuesto del proyecto.

32. Con excepción de los pagos finales que se efectúen conforme a la Cláusula 5.1 de las Condiciones Generales, el PMA efectuará los pagos correspondientes al presente Acuerdo en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que se le presente un estado de cuentas certificado (o una factura acompañada de los documentos apropiados, que se indican en las Secciones C y E de las presentes Condiciones Especiales y en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales). El PMA velará por que en cada orden de pago tramitada en beneficio del Asociado Cooperante aparezca indicación de la factura o el estado de cuentas pertinente del Asociado Cooperante.

33. En caso de que el PMA, no dispusiera de fondos o al haberse suspendido o rescindido el presente Acuerdo, no aportara el volumen total indicado en el presente Acuerdo, avisará por escrito de esas circunstancias al Asociado Cooperante. No obstante ese aviso, el PMA reembolsará al Asociado Cooperante por todos los costos efectivos y comprobados que resulten de compromisos asumidos por él antes de la fecha en la que haya recibido el aviso del PMA, siempre que la cuantía de esos costos no exceda del total de los costos directos del asociado cooperante previstos para dos meses, según se indique en el Presupuesto, y se demuestre que su desembolso ha tenido lugar de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo. Todo reembolso se efectuará mediante pago directo, conforme a lo dispuesto por las Partes, o deducción de la suma que el Asociado Cooperante adeude al PMA. En circunstancias excepcionales, el PMA podrá ejercer la facultad discrecional exclusiva de transferir una suma correspondiente a un período superior a dos meses, siempre que el Asociado Cooperante presente la debida justificación al respecto. El Asociado Cooperante hará todo lo posible por reducir al mínimo cualquier costo así generado e incluir las disposiciones correspondientes en los contratos que concierte con terceros, de modo que pueda rescindir o suspender tales contratos en caso de que el presente Acuerdo se rescindiera o suspendiera.